



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 029-2020-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

El Informe N° 159-2019-GRA-PEMS-OA/ULS del 11 de febrero del 2020 del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 327-2019-GRA-PEMS-GE-OAJ se designó el Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-GRA-AUTODEMA, contratación del Servicio de Elaboración de Estudio Hidrológico de la Represa Cuenca Intermedia (segunda convocatoria).

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 333-2019-GRA/PEMS-GE-OAJ se aprueba las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-GRA-AUTODEMA, contratación del Servicio de Elaboración de Estudio Hidrológico de la Represa Cuenca Intermedia (segunda convocatoria).

Que el Informe N° 159-2020-GRA-PEMS/OA/ULS emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, informa el estado actual del expediente de contratación, el cual se encuentra en la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases.

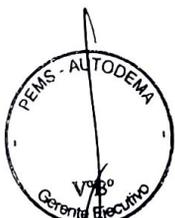
Que el Oficio N° 046-2020-GRA-PEMS-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto manifiesta que la contratación no se encuentra considerada en el POI 2020.

Que mediante Oficio 117-2020-GRA-PEMS-GGRH de la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos (área usuaria) solicita que se tomen las acciones correspondientes para la cancelación del procedimiento de selección por no contar con presupuesto suficiente, no se va a requerir el servicio de Elaboración de Estudio Hidrológico de la Represa Cuenca Intermedia.

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444, establece lo siguiente:

"Artículo 30. Cancelación 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"

Que, conforme el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración, Gerente de Gestión de Recursos Hídricos; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/PR del 30 de octubre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la Cancelación del Proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2019-GRA-AUTODEMA, contratación del Servicio de Elaboración de Estudio Hidrológico de la Represa Cuenca Intermedia (segunda convocatoria), de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer que la Unidad de Logística y Servicios de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguas, registre la cancelación del referido proceso de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), y comunicar al Comité de Selección

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los (17) días del mes de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores
GERENTE EJECUTIVO

DOC	2884144
EXP	1898612

